

**PÓLIZA INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA TEMPORAL
SEGURO DE DESGRAVAMEN INDIVIDUAL**

RESUMEN

1. ¿Cuáles son las condiciones de acceso y límites de permanencia del seguro?

Podrán acceder al seguro aquellas personas que no superen la “Edad Límite de Ingreso” indicada en el acápite 3 de las Condiciones Particulares, teniendo la oportunidad de mantenerse como Asegurados, sólo hasta alcanzar la “Edad Límite de Permanencia” indicada en el acápite 3 de las Condiciones Particulares.

2. ¿Qué riesgos cubre?

Cubre el fallecimiento del Asegurado, sea en territorio nacional o internacional, siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de la póliza.

Asimismo otorga al Asegurado las siguientes coberturas adicionales:

- a) Invalidez Total y Permanente por Accidente.
- b) Invalidez Total y Permanente por Enfermedad.

3. ¿Cuáles son las Exclusiones?

Este seguro no otorga cobertura a los siniestros ocurridos como consecuencia directa de:

- a) **Lesiones que el Asegurado sufra en actos de guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.**
- b) **Participación activa del Asegurado en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.**

c) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva. Suicidio, intento de suicidio, automutilación o autolesión.

4. ¿Cuál es el lugar y forma de pago de la prima?

El pago de la prima a cargo del Asegurado se realiza junto con el pago del Crédito Asegurado a favor del Contratante de conformidad con lo dispuesto en el acápite 4 de las Condiciones Particulares.

5. ¿Cuál es el procedimiento para efectuar modificaciones a las condiciones de la póliza?

Durante la vigencia de la póliza, la Compañía no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de 30 días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

6. ¿Cuáles son las causales de terminación de la cobertura?

Se encuentran establecidas en la Cláusula Décimo Primera de las Condiciones Generales.

7. ¿Cuál es el medio y plazo para dar el aviso de siniestro y los lugares autorizados para presentar una Solicitud de Cobertura?

El siniestro debe ser comunicado por escrito a la Compañía dentro de los 7 días siguientes a la

fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o de la existencia del beneficio. La solicitud de cobertura deberá presentarse en el domicilio físico de la Compañía. Para mayor información podrá comunicarse a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000 o ingresar a nuestra página web www.pacificoseguros.com. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de cobertura se encuentran listados en la Cláusula Décimo Cuarta de las Condiciones Generales.

Sin perjuicio del plazo, los Beneficiarios podrán solicitar la cobertura dentro del plazo legal de prescripción establecido. En la actualidad el plazo legal de prescripción es de diez años contados a partir de la ocurrencia del siniestro o desde que el beneficiario toma conocimiento de la existencia del beneficio; sin embargo se considerará el plazo legal que se encuentre vigente a la fecha del siniestro.

Ante el rechazo de la solicitud de cobertura de un siniestro, se podrá presentar un reclamo escrito dirigido a la propia Compañía o acudir gratuitamente a la Defensoría del Asegurado, entidad privada, cuyos principales datos son:

Web: www.defaseg.com.pe

Dirección: Arias Aragüez 146, San Antonio Miraflores, Lima – Perú.

Telefax: 446-9158

Además, podrá recurrir al INDECOPÍ o al mecanismo de solución de controversias establecido en la póliza.

Adicionalmente, podrá solicitar orientación en la Plataforma de Atención al Usuario de la SBS.

8. ¿Cuál es el mecanismo de solución de controversias?

En caso se presente una controversia relacionada con el presente seguro, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales del Estado Peruano.

9. ¿Consultas y/o Reclamos?

Puede presentar sus consultas y/o reclamos: Verbalmente, acercándose a cualquier agencia del Contratante; o, a las oficinas de “Atención al Cliente” ubicadas **en Av. Juan de Arona 830, San Isidro.**

Por escrito, a través de: un correo electrónico a servicioalcliente@pacificovida.com.pe; una carta enviada a nuestras oficinas dirigida a “Atención al Cliente”; o desde nuestra página web www.pacificoseguros.com.

Además, podrá acudir al INDECOPÍ ubicado en Calle de la Prosa N° 104, San Borja o al teléfono 2247800; Plataforma de Atención al Usuario de la SBS, ubicada en Jirón Junín 270, Lima o al teléfono 0800-10840; o, recurrir al mecanismo de solución de controversias.